

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA

Disposición 129/2015

Asunto: Licitación Pública N° 40/15. Servicio de Mantenimiento de edificio para Distrito San Martín dependiente de la Dirección Regional Mendoza. Exp. N° 0253258/15.

Mendoza, 31/08/2015

VISTO las constancias de estos actuados originados con motivo del procedimiento licitatorio del título, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de Julio de 2015 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública por el servicio de mantenimiento de edificio para Distrito San Martín dependiente de la Dirección Regional Mendoza. (form. 1236 obrante a fs. 43).

Que se enviaron sendas comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro con arreglo a lo dispuesto por el artículo 29 inciso 1) apartado e) de la norma citada (fs. 49/50).

Que con fecha 10/07/2015 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Nación de la fecha de apertura de la licitación de referencia (fs. 44/46).

Que a fs. 51/66 se cursaron invitaciones a proveedores, según lo previsto por el artículo 29 de la Disposición N° 297/03 (AFIP).

Que para el 23 de Julio de 2015 a las trece (13:00) horas se fijó la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública del asunto, cuya acta de apertura consta a fs. 259.

Que al llamado a Licitación Pública se presentó el oferente SERVIDE INTEGRAL S.A. CUIT N° 30-71272410-9 quien presentó una oferta total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 547.400) siendo un importe por el servicio mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 29900) y un valor unitario por hora hombre de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 195,50) fs. 67/148 y el oferente YACO S.R.L. CUIT N° 30-71214971-6 quien presentó una oferta total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 (\$ 317.351,48) siendo un importe por el servicio mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 16.274,44) y un valor unitario por hora hombre de PESOS DOSCIENTOS TRES CON 43/100 (\$ 203,43) fs. 149/258.

Que con fecha 27 de Julio de 2015 a través de Nota N° 376/15 (SA DI RMEN) se remite a la Comisión Evaluadora para que intervenga en los aspectos formales que resultan de su competencia (fs. 261).

Que con fecha 18 de Julio de 2015 la COMISION EVALUADORA emitió el acta N° 20/2015 (CEO DIRMEN) destacando que "...C) Analizadas las ofertas se observa que la presentada por YACO S.R.L. resulta inadmisibles conforme lo estipulado por el punto 9 de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 26) y por el artículo 43 inc. c) de la Disposición 297/03 (AFIP), atento no presentar en debida forma la garantía de mantenimiento de la oferta exigida en el artículo 55 de la Disposición 297/03; ya que la oferente ha presentado una póliza de seguro de caución por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300) fs. 255, siendo que sobre la base del monto total de la oferta presentada de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 (\$ 317.351,48), la garantía debió ascender a PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO (\$ 15.867,48) correspondiente al 5% del valor ofertado, conforme punto 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones..."; y en el punto D establece que "...del análisis de la oferta admisible de la firma SERVIDE INTEGRAL S.A. CUIT N° 30-71272410-9, se observa que presenta los Anexos I, II, III (éste de forma incompleta, faltando consignar el domicilio real) y IV (fs. 95 a 98), presenta la garantía de mantenimiento de oferta (Póliza de caución por \$ 5900, fs. 145); ha solicitado Certificado Fiscal para contratar (fs. 123); acredita visita obligatoria mediante certificado glosado a fs. 105, presenta la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 2.8 de la Sección II "Otras constancias" (fs. 20) conforme el siguiente detalle: Ingresos Brutos (fs. 106) y Contrato con Aseguradora de Riesgos de Trabajo (fs. 120/122), no obstante, la firma no presenta boletas de pago y certificado de libre deuda correspondientes al Sindicato (punto 2.8.2), ni tampoco la Ecuación Económica financiera (punto 2.8.4)..."; y en el punto G) establece que "...En cuanto a la conveniencia de la oferta analizada y considerada admisible en estas actuaciones, a criterio de esta Comisión Evaluadora cabe expresar que no se considera conveniente y razonable la oferta presentada por la firma SERVIDE INTEGRAL S.A., atento superar ampliamente el monto presupuestado y, además, por la omisión de presentar documentación de relevancia requerida por el Pliego de Bases y Condiciones (Puntos 2.8.2 y 2.8.4), cuyo análisis se formula en el punto D) de la presente...".

Que el procedimiento impreso a estas actuaciones es acorde a derecho.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Disposición N° 329/15 (AFIP).

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declarar fracasada la Licitación Pública N° 40/15 por el servicio de mantenimiento de edificio para Distrito San Martín dependiente de la Dirección Regional Mendoza atento no haberse recibido ofertas admisibles para la presente Licitación.

ARTICULO 2° — Notifíquese, registrese y pase a Sección Administrativa para su intervención.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P.N. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Directora, AFIP-DGI Dirección Regional Mendoza.

e. 01/09/2015 N° 141362/15 v. 01/09/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 3640 Y SUS MODIFICATORIAS.

MONOTRIBUTISTA EXCLUSION PLENO DERECHO.

De conformidad a lo previsto por el cuarto párrafo del Artículo 1° de la Resolución General AFIP N° 3640 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. A efectos de consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acacimiento de la causal respectiva, el contribuyente excluido de pleno derecho deberá acceder al servicio "MONOTRIBUTO - EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO" en el sitio "web" <http://www.afip.gov.ar>, mediante el uso de "Clave Fiscal". La referida exclusión de pleno derecho prevista en el Artículo 21 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto N° 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, a cuyo efecto deberán observarse las prescripciones de la citada Resolución General AFIP N° 3640.

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
22041956578	ULMAN NORBERTO	03/08/2015
22042762416	STOLOVITZKY SIXTO	03/08/2015
22043095578	BRUNO ALBERTO OSVALDO	03/08/2015
22043909855	ADAMO ROBERTO JORGE	03/08/2015
22045318827	NAHUIHAN ENRIQUE LUIS	03/08/2015
22045659349	CORONEL LUIS JOSE	03/08/2015
22047378495	VOGL GUILLERMO	03/08/2015
22047397015	GERBI SANTIAGO ANIBAL	03/08/2015
22050876366	PEÑA JULIO BERNARDO	03/08/2015
22053991722	ULLOA ALBERTO ISMAEL	03/08/2015
22055260541	MENDOZA RUBEN ENRIQUE	03/08/2015
22055924067	LOPEZ RAUL OSVALDO	03/08/2015
22060343870	BERTONA PEDRO ALBERTO	03/08/2015
22060467138	COCCONI ELISEO ARIEL	03/08/2015
22060795607	ACCINELLI JOSE LUIS	03/08/2015
22061515225	DENEGRÍ PASCUAL	03/08/2015
22062470799	REY EDGARDO VICTOR F	03/08/2015
22068865418	CEVELICEK MARIO ENRIQUE	03/08/2015
22068911177	MORENO JOSE	03/08/2015
22072856806	MURILLO FREDY JOSE	03/08/2015
22076194840	FERREYRA JOSE EVARISTO	03/08/2015
22078277258	BONZINI ALEJO EDUARDO	03/08/2015
22076478938	SOPPELSA REMO SILVIO	03/08/2015
22077400924	ZANETTI LORENZO JOSE	03/08/2015
22077506447	DEBANDI ALEJANDRO MARIA	03/08/2015
22078519070	NOVO BRIONES MANUEL JOAQUIN	03/08/2015
22081488267	ABDALA JOSE SIMON	03/08/2015
22081588547	RUIZ ENRIQUE JORGE	03/08/2015
22082135325	ARANA JORGE OMAR	03/08/2015
22082747207	DIAZ RAUL DOMINGO	03/08/2015
22082759892	ZUBIETA JUAN CARLOS	03/08/2015
22082820729	DISTEFANO MIGUEL ANGEL	03/08/2015
22082834274	LARA RICARDO CARLOS	03/08/2015
22083633469	MARCHESI CARLOS NESTOR	03/08/2015
22084029352	DI PAOLO DANIEL MIGUEL	03/08/2015
22084306216	BUSTOS JUAN DOMINGO	03/08/2015
22084600580	PEZOÁ NESTOR ROBERTO	03/08/2015
22084695387	SUCESION DE YUBEL ALFREDO LUCAS	03/08/2015
22084765393	UBERTI CORRADO CLAUDIO	03/08/2015
22084789780	DE BORTOLI JOSE ERNESTO	03/08/2015
22084909522	RAMOS LORENZO OSCAR	03/08/2015
22084979148	CARRANZA JULIO EDUARDO	03/08/2015
22085674979	BERTORELLO CARLOS ANTONIO	03/08/2015
22085684699	PANNUNZIO CARLOS	03/08/2015
22085890329	NAVARRO RUBEN ORLANDO	03/08/2015
22101821049	CRAUCHUK ALFREDO FRANCISCO	03/08/2015
22102383312	ALIANO MIGUEL ANGEL	03/08/2015
22102383398	YACOVINO CARLOS ALBERTO	03/08/2015
22103815232	ROMERA PEDRO JOSE	03/08/2015
22104940391	QUINTEROS CARLOS FELIPE	03/08/2015
22105066830	MIGLIO JOSE OSCAR	03/08/2015
22107356184	CACERES OSCAR DANIEL	03/08/2015
22107938231	RIVERO LUIS ORLANDO	03/08/2015
22107989774	CEPEDA EUGENIO ANIBAL	03/08/2015
22108644096	KNOBEL DAVID	03/08/2015
22109234126	SCHIRALDI EDUARDO JORGE	03/08/2015
22110552360	BALDACCINI CARLOS ALBERTO	03/08/2015
22111826006	PELLEGRINO MARIO HUGO	03/08/2015
22112551175	HORTA ELIO LUIS	03/08/2015
22113071983	FURLAN JOSE FEDERICO	03/08/2015
22113383659	PERRETTA ORLANDO DANIEL	03/08/2015
22113509407	ORTIZ DE ELGUEA OSCAR ALBERTO	03/08/2015
22114674096	TOLMER RICARDO MARIO GUILLERMO	03/08/2015
22115247221	DOMINGUEZ FEDERICO JOSE VALENTIN	03/08/2015
22115278305	MORELLI JORGE EMILIO	03/08/2015
22116274709	MANCINI LOIACONO JUAN ALBERTO	03/08/2015
22117189237	CONTTE PEDRO FEDERICO	03/08/2015
22117493149	CAMIA CARLOS RAUL	03/08/2015
22117497527	JARA OSCAR ANTONIO	03/08/2015
22118370725	DIAZ HUMBERTO ALFREDO	03/08/2015
22118599102	DIAZ JORGE ADOLFO	03/08/2015
22119102775	ALMARAZ NESTOR RICARDO	03/08/2015
22120058666	COCA HORACIO ORLANDO	03/08/2015
22120116224	WEIS DANIEL MARCELO	03/08/2015
22120129482	BARENBOIM JOSE DANIEL	03/08/2015
22120428129	SCHMIT ANGEL SAUL	03/08/2015
22121873541	PIÑA ROBERTO EVER	03/08/2015
22121882338	GARGUILO NORBERTO OSCAR	03/08/2015
22122425229	ORTEGA JULIO ANTONIO	03/08/2015
22122817238	ACUÑA EDUARDO OSCAR	03/08/2015
22122983303	ROMERO HUGO RAMON	03/08/2015
22124771278	LUCERO HECTOR PAULINO	03/08/2015
22124780250	GARCEN JUAN ALBERTO	03/08/2015
22125023664	CASAS ROBERTO MIGUEL	03/08/2015
22126412607	MONTERO RAUL OSCAR	03/08/2015
22126784504	NUÑEZ PABLO VICTOR	03/08/2015
22128945554	PICEDA HORACIO ALBERTO	03/08/2015
22127408597	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	03/08/2015
22128910820	LÓMONTE JOSE NICOLAS	03/08/2015
22128496771	SALZANO RUBEN OSCAR	03/08/2015
22129512238	ARRANZ HORACIO CARLOS	03/08/2015
22129708124	PEREZ ROBERTO DANIEL	03/08/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

EDICTO BOLETÍN OFICIAL NACIONAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en la publicación de edictos realizada los días 12, 13 y 14 de agosto de 2015 por el fallecimiento del exagente Mario CHAVEZ (D.N.I. 10.452.397), se deslizó el siguiente error en el nombre y apellido del exagente, donde dice Mario CHAVES debe decir Mario CHAVEZ.

27 de Agosto de 2015.

Firmado: Lic. Cecilia Graciela SILVESTRO, Jefe (Int.) de Sección Jubilaciones - División Beneficios

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 01/09/2015 N° 140295/15 v. 01/09/2015

MINISTERIO DE SEGURIDAD**POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA****Disposición 549/2015**

Ezeiza, 26/08/2015

VISTO el Expediente N° S02:0002635/2014 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 834 del 19 de septiembre de 2014 del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la Resolución MS N° 1.015/12 aprobó la estructura orgánica y funcional de esta Institución, compuesta por la estructura de conducción y administración, la estructura operacional y el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria.

Que de conformidad con la citada Resolución, la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria contempla el diseño, la elaboración, la planificación y/o la actualización de, entre otras cuestiones, la doctrina estratégica y operacional de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que mediante la Disposición PSA N° 834/14 se aprobó el "Protocolo General de Actuación para la realización de allanamientos y registros de lugares públicos y privados - PGA N° 11".

Que la publicación de la mencionada Disposición en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra asociada al alcance general de la norma aprobada y la garantía de defensa de los terceros que puedan ver afectados sus derechos y garantías por la aplicación del procedimiento allí establecido.

Que por lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de la mencionada norma en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria y el Decreto N° 2.546 del 18 de diciembre de 2012.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Publíquese la Disposición PSA N° 834/14, sin sus Anexos, en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. GERMÁN MONTENEGRO, Director Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

e. 01/09/2015 N° 140460/15 v. 01/09/2015

MINISTERIO DE SEGURIDAD**POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA****Disposición 834/2014**

Ezeiza, 19/09/2014

VISTO el Expediente N° S02:0002635/2014 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, las Resoluciones Nros. 166 del 14 de abril de 2011, 742 del 17 de agosto de 2011 y 1.015 del 6 de septiembre de 2012, todas del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Disposiciones Nros. 1.210 del 30 de octubre de 2009, 951 del 14 de agosto de 2012, 313 y 314 del 25 de abril de 2013 de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la Resolución MS N° 1.015/12 aprobó la estructura orgánica y funcional de esta Institución, compuesta por la estructura de conducción y administración, la estructura operacional y el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que conforme a lo estipulado en los Artículos 10 y 14 del Anexo I a la citada Resolución, la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA PREVENTIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA COMPLEJA tienen a su cargo la dirección orgánica y funcional del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva y compleja, respectivamente, de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que de conformidad con la citada Resolución, la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria contempla el diseño, la elaboración, la planificación y/o la actualización de, entre otras cuestiones, la doctrina estratégica y operacional de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la modernización de la doctrina estratégica operacional constituye una tarea fundamental para la optimización del funcionamiento de esta Institución, en cuanto establece las normas, preceptos y principios que regulan el cumplimiento de la misión principal de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, esto es, prevenir, conjurar e investigar el delito en el ámbito aeroportuario.

Que en este sentido, la Disposición PSA N° 1.210/09 aprobó los "Lineamientos Estratégicos de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para el bienio 2010-2011" y estableció que uno de los principales problemas o nudos críticos que debe afrontar esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA es la insuficiente formalización de protocolos policiales.

Que a los fines de avanzar en la resolución del citado nudo crítico, la Disposición PSA N° 951/12 creó la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA OPERACIONAL, instancia abocada a la recopilación, sistematización, análisis y actualización permanente del cuerpo de doctrina estratégica y operacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que posteriormente, la Disposición PSA N° 314/13 redefinió la composición de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA OPERACIONAL, y facultó a la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN a actuar como instancia articuladora con la DIRECCIÓN NACIONAL en todo lo atinente a las actividades encomendadas a dicha unidad.

Que de forma complementaria, mediante la Disposición PSA N° 313/13, se aprobó el Instructivo para la Elaboración y Formalización de Protocolos Generales de Actuación (PGA), y se establecieron las CINCO (5) etapas que deben cumplimentarse para la aprobación de este tipo de documentos: la identificación de la necesidad primaria; la elaboración del documento preliminar; la validación del documento preliminar; la aprobación y publicación del PGA; y la capacitación del personal policial.

Que conforme lo estipulado en la citada disposición, la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN es el área responsable de la coordinación y supervisión dinámica del proceso de elaboración y formalización de los Protocolos Generales de Actuación, y de garantizar que los documentos elaborados se ajusten plenamente a las estrategias de seguridad y a la planificación estratégica de esta Institución.

Que en continuidad con las tareas de modernización de la doctrina operacional de la Institución, la citada Unidad ha identificado la necesidad de contar con un Protocolo General de Actuación para la Realización de Allanamientos y Registros de Lugares Públicos y Privados (PGA N° 11) para esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el proceso de elaboración y formulación del PGA N° 11 ha cumplimentado adecuadamente las etapas previstas en la Disposición PSA N° 313/13.

Que en este sentido, se conformaron DOS (2) Mesas de Trabajo ad-hoc, integradas por personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA COMPLEJA, de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA PREVENTIVA y del CENTRO DE ANÁLISIS, COMANDO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que asimismo, el proceso de validación del PGA N° 11 consistió en la realización de UN (1) Taller de Validación, en el que un grupo de Oficiales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, pertenecientes a las CINCO (5) Unidades Regionales de Seguridad Aeroportuaria, analizó la plausibilidad y los alcances del Protocolo propuesto, a fin de que su contenido se ajustara plenamente a las exigencias y requerimientos específicos del accionar policial.

Que para la elaboración del citado PGA N° 11 se tomó en consideración la Resolución MS N° 166/11, respecto de las pautas que regulan el accionar del GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL, a cargo de la ejecución de allanamientos, registros, pesquisas y secuestros de objetos, a los fines de la obtención de ADN en el marco de causas por sustracción de menores de DIEZ (10) años, retención indebida de menores de edad, falsificación de documentos públicos o supresión de identidad originados durante la vigencia del terrorismo de estado en el período comprendido entre los años 1976 y 1983.

Que asimismo, fueron consideradas las pautas establecidas en la Resolución MS N° 742/11, respecto del Protocolo de Actuación de las Fuerzas Federales para el rescate de víctimas de trata de personas.

Que los criterios establecidos en el PGA N° 11 deberán interpretarse como un marco de referencia ineludible e indubitable en torno al cual se ordena el ejercicio de toda intervención policial que implique un allanamiento o registro de lugar público o privado por parte de los Oficiales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que a los efectos de unificar los criterios de actuación que regulan la realización de allanamientos y registros por parte de los Oficiales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, se deberá dejar sin efecto todo procedimiento, pauta, directiva u otro documento, cualquiera sea su denominación, que emitido en la órbita de la Estructura Operacional regule la realización de allanamientos y registros de lugares públicos y privados.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Disposición PSA N° 313/13, el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA deberá, en coordinación con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA OPERACIONAL, diseñar y programar jornadas de capacitación extensivas a todos los Oficiales de la Institución, dirigidas a adecuar la formación del personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en concordancia con lo estipulado en el Protocolo General de Actuación para la Realización de Allanamientos y Registros de Lugares Públicos y Privados.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado intervención, prestando conformidad al Proyecto